



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 19 de Marzo de 2010
Año XCI

No. 23

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GRO.....	6
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GRO.....	11
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GRO..	16
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GRO.....	21

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GRO...	26
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Los Fresnos, ubicado en Los Fresnos a inmediaciones de Guayameo, Municipio de Zirándaro, Gro.....	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en la Comunidad de Ayahualco, Municipio de Chilapa, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 646-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 65/2007-1, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 328-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 639-3/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 951-3/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 455-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 328-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 407-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 470-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 359-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 86/2007, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 113/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 422-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 92/2005-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 253-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 52/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 511/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 20/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 83/2003-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 308-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de Aviso emitido por la Notaría Pública No. 1 de Tecpan, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 66-2/2008, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro..	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 158/2008-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/1999-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 193/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 045/2008-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 135/2008-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 69/2009-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 256/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	53

PODER EJECUTIVO

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO ALMORA MENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL

Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los meca-

nismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como

las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA. - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL

MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA. - Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA. - La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría

sobre el tema.

OCTAVA. - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA. - Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las ac-

ciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Alpoyecá, Guerrero a los ocho

días del mes de diciembre de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROBERTO ALMORA MENDEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALPOYECA.

Rúbrica.

C. SILVANO V. VAZQUEZ ROJAS.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALPOYECA.

Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. LORENZO GALINDO MOJICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución

de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA. - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA. - Las partes deberán

establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación

laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Tlalchapa Estado de Guerrero a los 03 días del mes de Diciembre de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. LORENZO GALINDO MOJICA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALCHAPA, GRO.

Rúbrica.

C. PROFR. EMILIO REAL TOLEDO.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALCHAPA, GRO.

Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. WILLY REYES RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución

de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA. - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA. - Las partes deberán

establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación

laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 09 días del mes de Diciembre de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. WILLY REYES RAMOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

Rúbrica.

C. PROFR. JAVIER RODRÍGUEZ VALENCIA.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT GUERRERO.

Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, REPRESENTADO POR EL C. NELSON FLORES PEÑALOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución

de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA. - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA. - Las partes deberán

establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación

laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los nueve días del mes de diciembre de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. NELSON FLORES PEÑALOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA.
Rúbrica.

C. ALBERTO NOVA ARZATE.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPEHUALA.
Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN TABLAS, REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JOSE SANTIAGO AGUSTINO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución

de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA. - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA. - Las partes deberán

establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación

laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA. - Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en el municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero a los 4 días del mes de Diciembre de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSE SANTIAGO AGUSTINO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLAN TABLAS.
Rúbrica.

C. FROILAN ORTEGA ALVAREZ.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN TABLAS.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. GRISELDA FOMBONA SANCHEZ Y JOSE ALBERTO RODRIGUEZ FOMBONA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado Los Fresnos, ubicado en los Fresnos a inmediaciones de Guayameo, Municipio de Zirandaro, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 3,000.00 mts., y colinda con Ejido de Zihuaquio.

Al Sur. Mide 3,000.00 mts., y colinda con Ejido de los Medios y Ejido de Los Ticuches.

Al Oriente: Mide 1,000.00 mts., y colinda con Servando Bustos.

Al Poniente: Mide 1,000.00 mts., y colinda con terrenos de Rancho Viejo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANTONIO HERNANDEZ JACOBÓ solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el Pueblo de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 51.80 mts., y colinda con Antonio Mejia y Benito Aranda.

Al Sur. Mide 56.00 mts., y colinda con Hipólito Salmeron.

Al Oriente: Mide 47.90 mts., y colinda con Margarito Martínez y Euxtoquia Benítez.

Al Poniente: Mide 50.80 mts., y colinda con José Maria Alva Martínez y callejón de por

medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ABEL SEVILLA BARRIOS, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en la comunidad de Ayahualco, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en dos tramos de 100.00 y 106.00 mts., y colinda con Placido Sevilla Barrios.

Al Sur. Mide 89.05 mts., y

colinda con carretera.

Al Oriente: Mide 96.00 mts., y colinda con Liborio Morales Barrios.

Al Poniente: Mide 87.00 mts., y colinda con Abrahan Barrios Rendón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en materia civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 646-2/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSÉ FRANCISCO GAZGA CLAVEL, en contra de OCTAVIO VÁZQUEZ NAVA y otros, por auto de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, ordenó emplazar a juicio al demandado OCTAVIO VÁZQUEZ NAVA; por lo que con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena su emplazamiento a juicio mediante edic-

tos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Así mismo, se hace saber al demandado, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Dos rúbricas.

Acapulco, Guerrero, septiembre veintiséis de dos mil siete.

Se tiene presentado por propio derecho al ingeniero JOSÉ FRANCISCO GAZGA CLAVEL, con su escrito de cuenta recibido

el veinticinco de de los corrientes, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la vía ORDINARIA CIVIL, ejercitando la acción de INTERDICTO DE OBRA NUEVA, demanda en contra de OCTAVIO VÁZQUEZ NAVA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO y DELEGADO REGIONAL DE INVISUR, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240, 578, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado bajo el numero 646-2/2007 que le corresponde. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los referidos demandados, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzcan contestación a la demanda y opongán las excepciones y defensas que tuvieren para ello, apercibidos que de incurrir en rebeldía, se les tendría presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 257 del ordenamien-

to legal invocado; así mismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la resolución definitiva que llegue a dictarse. En términos de los artículos 94, 95, 149 y 150 del Código invocado, se tiene señalado domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y autorizado para esos efectos a las personas que señala, con designación de abogados patronos. Al calce dos firmas ilegibles. Dos rubricas. Se ordena emplazamiento por edictos.

Acapulco, Gro., Diciembre 07 de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 65/2007-1, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Miguel Navarrete Sánchez, Apoderado Banco Santander S.A. antes Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de María Gabriela Butrón Barrenechea, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en

las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó el siguiente auto que en la parte que interesa ordena:

Zihuatanejo de Azueta de Guerrero, a cinco de febrero del dos mil diez.

Visto el escrito de cuenta, enterada de su contenido y en atención a lo que solicita, con fundamento en el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado, identificado como departamento cuatro, edificio "C", conjunto habitacional "la palapa", ubicado en calle Pelicano, lote número dos, manzana 23, supermanzana XXIX, colonia Darío Galeana, Zihuatanejo, Guerrero, al efecto convóquese postores por medio de edictos que deberán ser publicados en los lugares de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado, en el periódico del Sur que se edita en la Ciudad de Acapulco, Guerrero y es de publicación estatal, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; sirve de base para el remate la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zihuatanejo, Gro., a 15 de Febrero del 2010.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA.

LIC. ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. CARLOS DE LA COLINA SORDO.

En los autos del expediente número 328-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS DE LA COLINA SORDO, el licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha nueve de febrero del dos mil diez, ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble ubicado en Calzada Rompe Olas, lote número dieciséis, manzana número 2, Villa Ipanema del Desarrollo Turístico Integral Marina Diamante, en esta ciudad y puerto, con una superficie de 996.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 16.10 metros, con el lote número 30; al Noreste en 14.41 metros con el lote número 18;

al Sureste: en dos tramos en línea quebrada de 25.74 metros y 18.10 metros con la calzada Rompe Olas; al Suroeste: en 26.46 metros con el lote 15; al Noroeste en 33.70 metros con el lote 32 y 31; sirviendo como base la cantidad de \$25´210,000.00 (veinticincomillones doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día ocho de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. MOISES MINUTTI MIONI.
P R E S E N T E.

En el expediente número 639-3/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A., en contra de MOISES MINUTTI MIONI, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio del demandado MOISES MINUTTI MIONI, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndoles un término de CUARENTA Y NUEVE para que conteste la demanda, término que empezará a correr, al día siguiente de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demandada.

Acapulco, Gro., 12 de Enero del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DEL JUZ-

GADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 951-3/93, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lorenzo Alarcón Castro, en contra de Ángel González Galeana, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintitrés de febrero del año en curso, señaló las diez horas del día siete de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en los lotes 101 y 101-A, sección V, del Fraccionamiento El Progreso, ahora Colonia Progreso de esta ciudad, con una superficie de 372.20 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: en 15.72 mts. colinda con calle Querétaro, al Sur: en 21.50 mts. colinda con lotes 45,44 y 44-A, al Oriente: en 20.50 mts. colinda con lote 09 sección segunda, al Poniente: en 20.00 mts. colinda con lote 100. Sirviendo de base la cantidad de \$204,710.00 (doscientos cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad con rebaja del veinte por ciento y será postura legal la que cubra la misma. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Febrero de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 455-2/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Bernardo Calleja Díaz, en contra de Alejandro Leal Quirino y otros, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veinticinco de enero del presente año, señaló las once horas del día nueve de abril del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien embargado en autos, identificado como casa habitación, ubicado en callejón Valentín Gómez Farías, lote 10, manzana 56, zona 100, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 13.00 m. colinda con lote 12; al sureste: en 10.60 m. colinda con lote 13; al suroeste: en 9.00 m. colinda con lote 9; y al noroeste: en 14.00 m. colinda con callejón Valentín

Gómez Farías, con superficie de 139.00 M2. Sirviendo de base la cantidad de \$61,160.00 (sesenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que en la suma de \$40,773.33 (cuarenta mil setecientos setenta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 08 de Febrero de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 328-1/2007, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Amada Damian Ramos, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judi-

cial de Tabares, en auto del diecinueve de febrero del año en curso, señalo las diez horas del día seis de abril de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la Casa 24, Condominio Perla, Granjas del Márquez, de esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 55.80 M2, Al Norte, en 7.70 M. Con casa No. 23; Al Sur. En 7.70 M. Con condominio Lapsislázuli; Al este. En 3.85 M. Con área común; Al Oeste. En 3.85 M. Con casa No. 20 Arriba: con loza de azotea; Abajo: con casa No. 25, sirviendo de base la cantidad de \$240,500.00 (Doscientos Cuarenta Mil Quinientos pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Marzo de 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 407-2/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido

por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Leonor Olivia Moyado Paredes, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de febrero de dos mil diez, señalo las diez horas del día ocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la Casa numero 16, Condominio Hacienda el Dorado, del Conjunto Habitacional Real Hacienda, ubicado en la carretera Nacional México-Acapulco KM 12, Colonia el Porvenir, de esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 56.98 M2, la cual consta de. Planta Baja, estancia, comedor, cocina, escalera y patio de servicio, Planta Alta, recamara uno, vestíbulo baño completo y escalera Al Noroeste, en doce metros diez centímetros, con casa numero diecisiete; Al Sureste. En doce metros diez centímetros, con casa numero quince; Al Noroeste. En cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, con área común al régimen de acceso Al Suroeste. En cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, con casa numero treinta y siete del Condominio Hacienda Grande Abajo: con loza de Cimentación; Arriba: con losa de Azotea, sirviendo de base la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100

m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 02 Marzo de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 470-2/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Florencio Cruz Hernández y Evi-lia Memije Torres, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de febrero de dos mil diez, señalo las trece horas del día siete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la Etapa XXIV, Edificio 14, Departamento 302, Unidad Habitacional el Coloso, de esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 61.58 M2, Al Oeste, En 6.30 M en 2 tramos de

5.85 M y 0.45 M, con área comunal; Al Este. En 6.30 M en 2 tramos de 3.45 M, con muro medianero del depto No. 301 y de 2.85 M con vestíbulo y escalera; Al Norte. En 11.35 M en 2 tramos de 9.15 M con área comunal y de 2.20 M con escalera Al Sur. En 11.35 M en 2 tramos de 8.10 M y de 3.25 M con área comunal Abajo: con Depto. 202; Arriba: con Depto. 402, consta de estancia, comedor, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio sirviendo de base la cantidad de \$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 02 Marzo de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 359-2/2007, reativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Clementina Flores Pérez, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instan-

cia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de febrero de dos mil diez, señalo las diez horas del día siete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la Casa numero 21, Condominio Álamos, de la calle quinceava numero 155, Fraccionamiento Arboledas en la Colonia Postal, de esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 58.58 M2, la cual consta de. Planta Baja, estancia, comedor, cocina, escalera y patio de servicio, Planta Alta, dos recamaras, baño múltiple y escalera Al Noreste, en 2 tramos de 7.70 M, y 1.70 M con casa 22; Al Sureste. En 3.80 M. con lote 4-D; Al suroeste. En 2 tramos de 6.35 M y 3.05 M. con casa 20; Al Noroeste. En 3.80 M. Con área común Arriba: con loza de Azotea; Abajo: con losa de cimentación, sirviendo de base la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 02 Marzo de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente Familiar número 86/2007, relativo al juicio de REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por GUADALUPE BERNABÉ ZENAIDO, en contra de JOSEFA ROSENDO CISNEROS Y OTROS, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio al demandado JOSÉ LUIS BERNABÉ ROSENDO, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres, de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico ABC, que circula en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria de acuerdos del Juzgado, ubicado en calle Xochicalli, número dieciocho, colonia Contlalco de esta Ciudad, concediéndosele un termino de treinta días hábiles para que conteste la demanda incoada en su contra, a partir de la ultima publicación del edicto, para lo cual el AUTO DE RADICACIÓN, a la letra dice: AUTO DE RADICACIÓN.- Tlapa de Comonfort, Guerrero, a treinta y uno de julio del dos mil cinco. Vista la cuenta que da el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, del escrito de Guadalupe Bernabé Zenaido, recibido ante la oficialia de partes de este Juzgado el día diez de julio del dos mil siete, documentos y copias simples que acompaña, mediante el

cual demanda de JOSEFA ROSENDO CISNEROS, en su carácter de madre de JOSÉ LUIS, MAYOLO y PABERT de apellidos BERNABÉ ROSENDO, las prestaciones que indica en el de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 386, 392, 397, 398, del Código Civil vigente en el Estado, se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese y regístrese expediente en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado, bajo el número 86/2007, que es el que legalmente le corresponde y mediante notificación personal dese le intervenció que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad, con las copias simples de la demanda córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la parte demandada, para que dentro del termino de nueve días hábiles produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, dentro del termino legal concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo, a quien se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, en donde oír y recibir notificaciones apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con

excepción de la fracción V del numeral 257 de la Ley en cita, por cuanto hace a las pruebas que indica, dígaselo que se deberá estar a las reglas esenciales del procedimiento de igual forma se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica en el de cuenta, teniendo como representante común al primero de los citados, en términos de lo previsto por los artículos 94, 95 y 98 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto

de fecha diez de febrero del año dos mil diez, dictado en el expediente número 113/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CÁNDIDO MARCELINO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ LUIS CASTRO ALVAREZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en calle Andador El Nogal, lote 86, manzana 10, del fraccionamiento Campestre Esmeralda de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de derechos reales 32,102, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: al NO-ROESTE mide: 29.57 metros y colinda con lote 87; al SURESTE mide: 30.00 metros y colinda con lote 85; al NORESTE mide: 23.00 y colinda con andador El Nogal y al SUROESTE mide: 23.00 metros y colinda con lote 87, con una superficie total de 685.06 metros cuadrados, con un valor pericial de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos: en consecuencia, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son; los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los estrados de la Administración Fiscal estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Es-

tado, y en el Periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciara por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 422-2/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Abel Peñaloza Vázquez, en contra de Claudia Baltazar Rebolledo, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado en la audiencia de remate del veintidós de febrero del año en curso, señaló las diez horas del día catorce de mayo del año en curso, para la audiencia de remate en tercera almoneda y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en la vivienda número 04, del condominio Aguamarina del conjunto "Villas Diamante", en el Fraccionamiento Granjas del Márquez

de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.85 M., con casa numero 7; al sur: en 3.85 M., con área común; al oriente: en 7.70 M.; con casa numero 3; al poniente: en 7.70 M.; con área común; arriba con casa numero 6. con superficie de 55.80 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$301,000.00 (trescientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$200,666.66 (doscientos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), con deducción del veinte por ciento que es la cantidad de \$160,533.33 (ciento sesenta mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 01 Marzo de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 92/2005-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DANIEL JESUS CHAVARRIA GORJON, en contra de BLANCA LILIA SOBERANIS LIZARRAGA, el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien mueble material del presente juicio consistente en un vehiculo marca ford, tipo Sedan Focus, modelo 2000, color rojo, serie, 1FABP33321W188049, sin placas (permiso de circulación), en regulares condiciones. Sirve de base para el remate la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 01 de Marzo de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 253-1/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ramón Ocampo Flores, en contra de Gloria Zamora Manzanarez, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almonda, el bien inmueble identificado como lote 420 manzana 10, Sector, Colonia Puerto Márquez, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, en 10.30 metros con andador; al Sur, en 12.47 metros con lote número 411, al Este, en 12.36 metros con lote 419 y andador; al Oeste, en 13.30 metros con lote número 408, con una superficie total de 145.60 M2., haciéndose la publicación de edictos CONVOCANDOSE POSTORES por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que la primera publicación tendrá que realizarse en el primer día hábil, la tercera publicación deberá efectuarse el noveno día hábil y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días señalados, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos por el perito designado por este

juzgado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veinte de abril del año en curso. Por último en acatamiento al artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, pónganse a la vista los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la secretaría actuante. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Febrero 18, de 2010.

CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 52/2009-II, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO NAVARRO VILLALBA, en contra de SANTIAGO NAVARRO CASTILLO, el suscrito licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente SAN-

TIAGO NAVARRO VILLA, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en términos del artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, toda vez que se ignora el domicilio del demandado para que dentro del término de cuarenta días, a partir de que surta efectos la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de éste Juzgado.

Arcelia, Gro., a 04 de Marzo del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 511/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CAROLINA VELÁZQUEZ VENCES, EN CONTRA DE ÁLVARDO ROMERO FERRER, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE HIDROMETRÍA NÚMERO 28, UNIDAD HABITACIONAL MARGARITA SALAZAR DE RODRÍGUEZ ALCAINE DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE: 17.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 27; AL SUR MIDE: 17.50 METROS, Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26; AL ORIENTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 18; AL PONIENTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SEGUNDA DE HIDROMETRÍA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$909,100.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL 100 PESOS 00/100 M.N); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNI-

CIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

Que entre las constancias que integran el expediente Civil número 20/2008, promovido por IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, en el Juicio HIPOTECARIO, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCÓN LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó un auto que en su parte que interesa dice:

Tomando en cuenta que en esta audiencia no hubo postor alguno, con apoyo en los artículos 470 del código procesal civil,

se ordena llevar a cabo la venta judicial del bien inmueble hipotecario mediante subasta pública en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el cual cuenta con las siguientes características: Predio rustico baldío, consistente en la Fracción número seis, que se segrega del predio rustico denominado Coyuquilla, enclavado en el municipio de la Unión, Guerrero, con una superficie de dieciséis hectáreas, una hectárea y diecisiete centiáreas, el cual tiene un valor pericial de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, moneda nacional, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial del gobierno del Estado, y en el periódico "DESPERTAR DE LA COSTA", que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; en la Administración fiscal Estatal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la venta judicial del bien inmueble hipotecario mediante subasta pública en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, mismo que se sacará con las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, que se dio al inmueble referido. Convóquense postores.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL.

LIC. HERALDO NAVA MARTINEZ.
Rúbrica.

La Unión, Guerrero., a 01 de
Marzo del 2010.

2-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 83/2003-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALARCÓN ADAME, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EN CALLE CONJUNTO HABITACIONAL CHILPANCINGO, RUFO FIGUEROA, LOTE 13, MANZANA 1-2, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 14;. AL SURESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON ÁREA VERDE DE POR MEDIO; AL SUROESTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR TURISMO; AL NORESTE MIDE 8.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE ABSOLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON

UN VALOR PERICIAL DE \$1,480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVÓQUENSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARÁ POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. FRANCISCO LÓPEZ MEJIA.
C. JUAN ISIDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
C. BERNARDINA DE LA CRUZ TORRES.

En los autos del expediente

número 308-1/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRGINIA RADILLA CABAÑAS, en contra de FRANCISCO LÓPEZ MEJIA Y OTROS, el licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó sentencia definitiva el dieciocho de mayo del dos mil nueve, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ordinaria civil.

TERCERO. La actora Virginia Radilla Cabañas, probó su acción de usucapión y los reos civiles Francisco López Mejía, Juan Isidro López Hernández, Bernardina de la Cruz Torres, éstos dos últimos como supuestos apoderados del primero de los mencionados y Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, no comparecieron a juicio, constituyéndose en rebeldía; en consecuencia,

CUARTO. Se declara que a la accionante Virginia Radilla Cabañas, de poseedora se ha convertido en propietaria del lote marcado con el número once, de la Calle de la Guinea, Colonia Barrio de la Guinea, también conocida como Colonia Centro de esta Ciudad, que tiene una su-

perficie de 99 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en doce metros, cuarenta centímetros, con calle o paso público. Al sur en doce metros, cuarenta centímetros, con Fernando Salgado Gama. Al Este en ocho metros, con la señorita Eneyda Castillo Carmona. Al Oeste en nueve metros, con el señor Demetrio Olea; por haberse consumado a su favor la usucapión.

QUINTO. Gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, residente en esta ciudad, para que inscriba la presente resolución que ha de servir de título de propiedad a la actora Virginia Radilla Cabañas, y, a la vez proceda a la cancelación de la inscripción que bajo el número 874 a foja 207 VTA de libro de la sección I, del año de mil novecientos setenta, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, obra a favor de Francisco López Mejía, solo por lo que hace al predio controvertido.

SEXTO. No ha lugar a realizar condena alguna al pago de los gastos y costas causadas en esta instancia.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo, a los reos civiles Francisco López Mejía, Juan Isidro López Hernández, Bernardina de la Cruz Torres, a través de edictos, cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.

Rúbrica.

1-1

AVISO

ALFONSO DE JESÚS RODRÍGUEZ OTERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, DEL DISTRITO NOTARIAL DE GALEANA, EN TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, AVISO A LA SOCIEDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE DEL DÍA 16 DE MARZO AL 13 DE JUNIO DE 2010, TENDRÉ UNA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARME DEL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ANTONIO CRUZ ROSENDO.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en la causa penal número 66-2/2008, incoada en contra de Miguel Ángel

Tornez Hernández, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Armando Cruz Ramírez y otros, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber que deberá comparecer debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Avenida Primero de Marzo sin número, Colonia San José, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a partir de las diez horas del día veintiséis de marzo del año en curso, para el desahogo del interrogatorio que le desea formular la defensa del procesado Miguel Ángel Tornez Hernández, al testigo de cargo Antonio Cruz Rosendo.

Ayutla de los Libres, Guerrero, Enero 27 del 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANA LUZ MAGANDA CEBRERO Y KARLA YURIANA LEYVA MARTÍNEZ. P R E S E N T E.

En los autos de la causa pe-

nal número 158/2008-2, que se instruye en contra de JAIME SALVADOR MIRALRIO BRAVO, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR en agravio de la menor XIMENA ALEJANDRA MIRALRIO VÁZQUEZ, el Licenciado MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para el efecto de que se presenten, ante este Juzgado, sito en Avenida el deportista sin número de la colonia el Limón, a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, para la practica de una diligencia de carácter penal, (careos procesales), que se practicará entre las referidas testigos de cargo con el procesado JAIME SALVADOR MIRALRIO BRAVO. Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a 25 de Febrero del año 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJÍAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

FLORENCIA CRUZ SANTIAGO.

DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 137/1999-III, instruida en contra de Melecio Garcia Castro, por el delito de Homicidio, en agravio de Petra Eugenia Santiago, por auto de fecha quince de enero del dos mil diez, el ciudadano Licenciado Balfré Vazquez Salado, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto de la testigo Florencia Cruz Santiago, en virtud de que se ignora su actual domicilio de dicha persona, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarles para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

Atlamajac, Mpio. de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Febrero 26 del 2010.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. MA. ELENA CALLEJA GOMEZ.
Rúbrica.

1-1

2010.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. FRANCISCA BARRERA CORTEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GREGORIO BALANDRANO MAGDA-RIAGA.

PRESENTE.

En la causa penal número 193/2003, que se instruye a JOSE E IDELFONSO DIAZ MOLINA, por los delitos de LESIONES Y RIÑA en agravio de PABLO ARROYO FLORES la Ciudadana Licenciada ROSA-LINDA SAENZ RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con residencia en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, ordenó su localización a través de edictos a fin de que comparezcan ante este Órgano Jurisdiccional sito en Calle Ignacio Ramírez, Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroe Surianos de esta ciudad, debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, para el desahogo de una diligencia de carácter penal que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Arcelia, Guerrero, Enero 26 del

EDICTO

C. DIEGO MILLÁN RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: CALLE AMALIA GARCÍA. COLONIA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ARCELIA, GUERRERO.

C. RAYMUNDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. DOMICILIO: CALLE MISAEEL MEDRANO BAZA.

COLONIA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ARCELIA, GUERRERO.

En la causa penal número 045/2008-II, instruida en contra de BONIFACIO Y LUCIANO DE APELLIDOS TORRES CAMBRAY, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de HILARIO MILLÁN RODRÍGUEZ Y SALOME ALVITER MILLÁN, la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el interrogatorio formulado a los testigos

de cargo DIEGO MILLÁN RODRÍGUEZ Y RAYMUNDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ; asimismo señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el careo procesal entre el testigo de cargo RAYMUNDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ con el testigo de descargo ALEJANDRO ZAVALA VENEROS, para efecto de que se presenten ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroe Surianos, de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico "Despertar del Sur", que se edita en esta Ciudad, por una sola ocasión.

Arcelia, Guerrero, a 18 de Febrero de 2010.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Ma. cruz Juárez Martínez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A al testigo de des-

cargo Ivan Ortega Saldivar, que el Titular del Juzgado mencionado, en auto de veintisiete de febrero del año en curso, dictado en la causa penal 135/2008-II, instruida a Pavel Givert González Carreon, por el delito de Lesiones Imprudentiales, cometido en agravio de Luz del Consuelo Galicia Allende y Otro, se ordenó citar al testigo mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las doce horas del cinco de abril de dos mil diez, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de audiencia de Careos Procesales que le resultan con el testigo de cargo Alfredo Vargas Cabrera.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
SECRETARIA ACTUARÍA.

LIC. MA. CRUZ JUÁREZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. BARTOLA MORALES PATRÓN.

Le comunico que en la causa penal número 69/2009-I, instruida en contra Damián Sombra Lozano, por el delito de lesiones, come-

tido en agravio de la menor Dalia Carranza, la Ciudadana Licenciada Ma. Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza, y da fe; en auto de fecha primero de marzo del presente año, ordeno la citación por este medio para que comparezca ante este Juzgado sito en carretera Federal Chilpancingo-Las Peñas Puebla, en el poblado del Amate amarillo Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a un costado del Centro de Readaptación Social, a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (07) SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a una diligencia de careos que le resulta con el procesado citado...". Por cuanto hace a la testigo Bartola Morales Patrón, dijo tener su domicilio en Calle Ernesto Guevara, lote 3, colonia Libertad de Chilapa, Guerrero.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. CHRISTIAN TERÁN ARCOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JAIME NAVA ZARCO.

Le comunico que en la causa

penal 256/2008-I, que se instruye en contra de Severo Pineda Miranda y otro, por el delito de despojo, cometido en agravio de Maria Cordero Mixquiteco, la Ciudadana Licenciada Ma. Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza, y da fe; en audiencia diferida el día veintitrés de febrero del presente año, ordeno la citación por este medio para que comparezca ante este Juzgado sito en carretera Federal Chilpancingo-Las Peñas Puebla, en el poblado del Amate amarillo Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a un costado del Centro de Readaptación Social, a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (25) VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a una diligencia de careos que le resultan a los procesados Severo Pineda Miranda, Francisco Xeloma Baltazar y testigos de descargo Jacinto Gasparillo Anica, Antonio Quetzacoalteco García, Valeriano Xeloma Petlateco, Francisco Acevedo Tepetzin y Félix Padilla ...". Por cuanto hace al testigo Jaime Nava Zarco, dijo tener su domicilio en Ayotzinapa, Municipio de Zitlala, Guerrero.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. CHRISTIAN TERÁN ARCOS.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.